

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 507/2022

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/NOTA 11/22 – CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N.º 26/22

Señor Secretario de Asuntos Municipales:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151 de la Ley N° 1597-Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Viceintendente de la ciudad de General Pico -fs. 1-, a fin de formalizar el "Convenio Específico de Cooperación y Colaboración" con la Secretaría de Cambio Climático, Desarrollo Sostenible e Innovación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, obrante a fs. 2/7.

Integran el Convenio, el Anexo I – Proyecto "Plaza 08-80 Eva Duarte de Perón" obrante a fs. 11/56, y el Anexo II – "Resolución N.º 494/2016 obrante a fs. 66/75, los que fueron incorporados con motivo de nuestra intervención a fs. 10.

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que el convenio en cuestión, se realiza en el marco del "Programa Casa Común para los Gobiernos Locales", instituido mediante Resolución N° 200/2020 de fecha 10 de junio de 2020 y modificado por Resolución N° 399/2020, de fecha 04 de noviembre del 2020, todas del Ministerio De Ambiente y Desarrollo



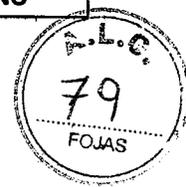
**NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA**



**DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO**

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**



EXPEDIENTE N°: 507/2022

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/NOTA 11/22 – CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N.º 26/22.-

Sostenible y tiene como objetivo promover un desarrollo humano integral que atienda las necesidades de los sectores sociales postergados y vulnerables a partir de iniciativas socio ambientales, a nivel nacional y local.

Ahora bien, por intermedio del presente Convenio Específico, las partes acuerdan la mutua colaboración en el desarrollo de acciones vinculadas a la ejecución del Proyecto “Plaza 08-80 Eva Duarte de Perón” desarrollado en el Anexo I (Conf. cláusula primera).

El monto del Proyecto asciende a la suma de \$ 21.496.780,41, teniendo carácter de precio tope y su plazo de ejecución será seis (6) meses contados desde la fecha de firma del documento que acredite el inicio físico del proyecto (Conf. cláusula tercera y novena).

Las partes acuerdan que todos los desembolsos que realice la Secretaría de Cambio Climático, Desarrollo Sostenible e Innovación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación estarán condicionados a la presentación y aprobación de las respectivas rendiciones de cuentas bajo el régimen de la Resolución N.º 494/2016, que obra como Anexo II (conf. cláusula cuarta).

Por último, entre otras cosas, en el Convenio se fija un plazo de duración del mismo de 3 años, domicilio y jurisdicción, etc. (Conf. cláusula décima primera y tercera).



NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 507/2022

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/NOTA 11/22 – CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N.º 26/22.-

Ahora bien, descripto sucintamente el Convenio, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo N° 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, *"Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa."*

Resulta fácilmente advertible, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.



NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 507/2022

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/NOTA 11/22 – CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N.º 26/22

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, y puesto que no existen observaciones que realizar al Convenio precedentemente examinado, este órgano Consultivo, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del Proyecto de Decreto que así lo propicie.

Sin más que agregar, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 4 FEB 2022




Guadalupe GALCERÁN
ABOGADA
Secretaría Letrada
Asesoría Letrada de Gobierno